

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE GLORIA CECILIA GRAJALES DE VALDERRAMA
Radicación:	11001-31-10-016-2017-00453-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 13 de mayo de 2022
Hora de Inicio:	2:19 P.M.
Hora de terminación:	2:32 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	JOSÉ SANTIAGO VALDERRAMA SÁNCHEZ
ASISTENTE del GUARDADOR PRINCIPAL	MARY LUZ CANGREJO DÍAZ
APODERADO del GUARDADOR PRINCIPAL	JOSÉ LEOPOLDO SÁNCHEZ NIÑO
INTERESADA en el PROCESO	MARÍA FERNANDA VALDERRAMA GRAJALES
ASISTENTE del GUARDADOR PRINCIPAL	MARY LUZ CANGREJO DÍAZ

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado en la vista pública llevada a cabo el pasado 21 de abril (fols. 199 a 201), se indicó que el objeto de la audiencia era la exhibición de la cuenta por parte del guardador principal JOSÉ SANTIAGO VALDERRAMA SÁNCHEZ, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

Durante la aludida actuación judicial, el suscrito funcionario judicial dictó las siguientes providencias:

*“PRIMER AUTO: Revisados los documentos que el guardador JOSÉ SANTIAGO VALDERRAMA SÁNCHEZ remitió el 31 de enero de 2022, a las 4:11 P.M. (fols. 187 a 189 y 193) y el 29 de abril del mismo año, a las 8:50 A.M. (fols. 204 a 228), es la opinión de este servidor judicial que los mismos*

corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

Con todo, para garantizar los derechos que les asisten a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentó el guardador JOSÉ SANTIAGO VALDERRAMA SÁNCHEZ (fols. 187 a 189, 193 y 204 a 228).

Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que todas las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020”.

**“SEGUNDO AUTO:** Téngase en cuenta que el término de traslado del informe sobre la situación personal de la pupila GLORIA CECILIA GRAJALES DE VALDERRAMA, que el guardador JOSÉ SANTIAGO VALDERRAMA SÁNCHEZ rindió durante la audiencia llevada a cabo el 21 de abril de 2022, **venció en silencio”.**

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados; se concedió el uso de la palabra al guardador principal, quien no presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia de la presente acta a los correos electrónicos de todos los sujetos interesados en el proceso.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 2:32 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**Firmado Por:**

**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Circuito De Ejecución**  
**Sentencias 001 De Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e81e2bfaf30f638602a7e0710269bf705c92f1a24c36c5c821450f4738e5b3e**

Documento generado en 16/05/2022 02:20:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**